



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200024-00, Villavicencio, cuatro (4) de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido subsanada. Sírvase Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó la señora **FANNY YAMILE AMARILES GONZALEZ** en contra del señor **EUDES GREGORIO GARCIA GUALDRON**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

De conformidad con lo establecido en el Art. 151 del Código General del Proceso y reunidos los requisitos como se encuentran se dispone a conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandante.

Teniendo en cuenta que a la fecha no existen elementos de juicio suficientes no se accederá a la fijación de alimentos provisionales pedida, pues no se acreditó de manera sumaria el estado actual de los procesos penales por la violencia intrafamiliar y sobre todo la incapacidad de la demandante de proveerse su propio sustento pues a la fecha tiene 48 años de edad y no se ha informado y acreditado situaciones que le impidan obtener lo necesario para su subsistencia.

Téngase al abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Adviértasele al apoderado que deberá ajustar el poder para indicar el correo electrónico tal como lo establece el inciso segundo del Art. 5 del Decreto 806 de 2020. No obstante, también se señala que ésta no es una causal de inadmisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 20 del 25 / FEBRERO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria